

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA EJECUCION POR EL AYUNTAMIENTO DE ZUGARRAMURDI DE LAS ACTUACIONES “IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL SENDERO DE LA POTTOKA” Y “PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA CUEVA DE ZUGARRAMURDI MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS”, ENMARCADAS EN LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACION CEDERNA GARALUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “BAZTAN BIDASOA”, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

En Zugarramurdi, a 9 de diciembre de 2025

REUNIDAS

De una parte, Doña **MARÍA ARÁNZAZU ARREGUI ALBERRO**, con DNI n.º 72666411G como **presidenta de la Asociación Cederna Garalur**, con CIF n.º G31372063 y domicilio en Calle Berriobide 40, 3113, Ansoain, quien actúa en nombre y representación de la citada asociación, en ejercicio de las competencias que le confiere su cargo.

Y de otra, doña **ARGITXU AGERRE OLAIZOLA**, **alcaldesa de Zugarramurdi**, quien actúa en nombre y representación del citado municipio con NIF P3126400E y domicilio en C/ Lapiztegia nº 1, de Zugarramurdi, CP 31710, Navarra.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

INTERVIENEN

Doña **MARÍA ARÁNZAZU ARREGUI ALBERRO**, en representación de la **Asociación Cederna Garalur**, que ostenta la condición de entidad beneficiaria, gestora y ejecutora de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Baztan Bidasoa”, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU, otorgada por medio de Dirección de Turismo de Gobierno de Navarra.

Doña **ARGITXU AGERRE OLAIZOLA**, **alcaldesa de Zugarramurdi** en representación del citado municipio que tiene la condición de entidad beneficiaria, encargada y responsable de la ejecución de las acciones señaladas en el Plan de Gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Baztan Bidasoa”.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente documento, y a tal efecto, para su mejor comprensión, inician con los precisos

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Resolución 323E/2024, de 16 de mayo, de la Directora General de Turismo, se autorizó el gasto y se aprobó el convenio de bases reguladoras de la subvención directa a la Asociación Cederna Garalur para la ejecución del PSTD “Baztan-Bidasoa”, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU, en el que se definían las cuantías y el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de financiación.

Posteriormente, se emitió Resolución 309E/2025, de 20 de agosto, de la Directora General de Turismo, por la que se aprueba la Adenda de modificación del Convenio Regulador de la subvención a conceder a la Asociación Cederna Garalur para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Baztan-Bidasoa”. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea- Next Generation EU, siendo que en lo relativo al periodo de ejecución y justificación, en dicha resolución se modifica el plazo para la ejecución del PSTD Baztan Bidasoa, quedando regulado de la siguiente forma:

“El periodo de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 abril 2026. Fecha que se encuentra dentro del plazo límite de finalización recogido en el hito CID 221, que hace referencia al segundo trimestre de 2026. Se entenderá por gasto realizado el que esté facturado y pagado en el citado periodo. No obstante, los gastos del personal encargado del seguimiento, control y justificación de la ejecución del PSTD serán subvencionables hasta el 30 de junio de 2026. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que esté pagado hasta este periodo.

El plazo de justificación de los gastos será hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de que la Dirección General de Turismo establezca una fecha diferente para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro de información y justificación de gastos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.”

En consecuencia, y atendiendo a las necesidades de cada entidad local, CEDERNA GARALUR tiene facultades para ampliar el plazo de ejecución y justificación regulado en los Convenios firmados con las entidades locales.

SEGUNDO. Que ambas partes formalizaron con fecha 2 de septiembre de 2024 el Convenio (en adelante el “Convenio”) para la ejecución por parte del Ayuntamiento de Zugarramurdi de dos acciones correspondientes a la ejecución del PSTD Baztan Bidasoa, enmarcado en la subvención concedida a la Asociación Cederna Garalur para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “BAZTAN BIDASOA”, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, concretamente las actuaciones “IMPLEMENTACIÓN DE

HERRAMIENTAS DIGITALES EN EL SENDERO DE LA POTTOKA” Y “PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA CUEVA DE ZUGARRAMURDI MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS”.

TERCERO. Que el importe de dicho “Convenio” se define en **150.000,00 €** euros y el apartado séptimo de la cláusula cuarta del mismo recoge lo siguiente respecto al plazo de ejecución de la actuación que contempla y la realización de los gastos correspondientes:

“El periodo de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31/12/2025. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que esté facturado y pagado en el citado periodo. El plazo de justificación de los gastos será hasta el 31/12/2025. Sin perjuicio de que se establezca una fecha diferente en atención de las exigencias establecidas por la Dirección General de Turismo para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro de información y justificación de gastos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022”.

A su vez, el apartado segundo de la cláusula sexta hace alusión al plazo de justificación de la ejecución de las actuaciones, indicando, una vez más que será antes del 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Zugarramurdi ha solicitado a la Asociación Cederna Garalur la ampliación del plazo de ejecución y justificación recogido en el citado Convenio debido a la imposibilidad de elaborar y presentar la documentación dentro del plazo inicialmente previsto como consecuencia de la carga de trabajo existente, lo que no perjudica los objetivos y régimen de contenidos y plazos de las actuaciones sometidas a las ayudas de los Fondos NEXT GENERATION.

QUINTO. Que a su vez, el Ayuntamiento de Zugarramurdi ha solicitado a la Asociación Cederna Garalur la inclusión en el PSTD Baztan Bidasoa de la acción 7.3 denominada “*Ampliación del recorrido de visita de la Cueva Akelarre de Zugarramurdi con la adecuación del prado para visitantes*”, lo que es acorde con los objetivos y régimen de contenidos y plazos de las actuaciones sometidas a las ayudas de los Fondos NEXT GENERATION, y permite su cumplimiento y mejor satisfacción. Que en base a la memoria presentada, dicha acción tiene un coste de 78.385,14 €.

En virtud de dichos antecedentes, las partes acuerdan formalizar la presente Adenda al “Convenio”, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el plazo o periodo de realización de los gastos establecido en la cláusula cuarta y sexta del “Convenio”, que **inicialmente comprendía hasta el 31 de diciembre de 2025**, regulándose dicho régimen temporal de la siguiente manera:

*“El periodo de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el **19/04/2026**. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que esté facturado y pagado en el citado periodo. El plazo de justificación de los gastos será hasta el **30/04/2026**. Sin perjuicio de que se establezca una fecha diferente en atención de las exigencias establecidas por la Dirección General de Turismo para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por todas las partes de suministro de información y justificación de gastos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022”.*

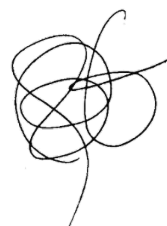
SEGUNDA. Habiéndose liberado otras partidas presupuestarias en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Baztan Bidasoa, las partes acuerdan añadir al “Convenio” la actuación “*Ampliación del recorrido de visita de la Cueva Akelarre de Zugarramurdi con la adecuación del prado para visitantes*” dotándola con una partida de 62.708,11 euros, es decir, el 80% del coste presentado en la memoria. Actuación cuya gestión y ejecución corresponderá al Ayuntamiento de Zugarramurdi, adquiriendo la condición de entidad beneficiaria, encargada y responsable de la ejecución de dicha acción.

En base a ello, las partes acuerdan modificar el cuadro presupuestario de la cláusula tercera del “Convenio”, relativa al importe de la ayuda, actuaciones financiadas y su ejecución, ampliándose los 150.000 euros a 212.708,11 euros fruto del presente acuerdo.

TERCERA. El resto del contenido del “Convenio” continuará vigente e invariado.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de modificación del “Convenio”.

Presidenta
CEDERNA GARALUR
María Aranzazu Arregui Alberro



Alcaldesa
AYUNTAMIENTO DE ZUGARRAMURDI
Argitxu Agerre Olaizola